



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XC SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE 2007
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Judicial del Estado
Consejo de la Judicatura

Acuerdo general número Trigésimo Segundo, con el que se modifica su estructura orgánica.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009
HECHOS
para servir

Directorio

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Alfonso José Castillo Machuca
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar original del documento, oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno y documento en Disquette (Word para windows versión 2.0 o superior o en formato txt).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. y Fax 812-50-86
Conmutador 814-13-34
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99
AUTORIZADO POR SEPOMEX

**Poder Judicial
del Estado****CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ACUERDO GENERAL NÚMERO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON EL QUE SE MODIFICA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por decreto 358 publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiséis de julio de dos mil cinco, se reformó, entre otros, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Que dicha reforma modificó la estructura, funcionamiento y atribuciones del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90, párrafos cuarto y quinto de la Constitución particular del Estado; 86 y 94, fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, así como la carrera judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, quien está facultado para expedir los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su artículo 94, fracciones XXXVI, XXXVII y XL, confiere al Consejo de la Judicatura las facultades de dictar los acuerdos generales para la organización y funcionamiento de sus órganos auxiliares, así como para modernizar sus estructuras orgánicas y, en general, de todos aquellos que fueren necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

QUINTO. Que para su adecuado funcionamiento, en términos de los artículos 97, 101, 103, 105 y 106 de la citada ley orgánica, el Consejo de la Judicatura contará con órganos auxiliares y de apoyo.

SEXTO. Que es convicción del Consejo de la Judicatura revisar permanentemente sus estructuras orgánicas para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros de sus órganos, que permita la simplificación de acciones y la reducción de tiempos, para el cumplimiento oportuno y eficiente de sus funciones.

SEPTIMO. Que con el Acuerdo General número trigésimo primero aprobado por este órgano colegiado, se autorizó la fu-

sión de el área de Planeación con la Unidad de Estadística, Evaluación y Seguimiento; conservando la denominación y adscripción de esta última; y estableciéndose sus atribuciones; razón por la que es procedente actualizar la estructura orgánica del Consejo de la Judicatura.

Por lo considerado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON EL QUE SE MODIFICA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA.

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura tendrá la estructura orgánica que se establece en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en este Acuerdo.

SEGUNDO. Además de los Secretariados Ejecutivos, las áreas que reportarán directamente al Consejo de la Judicatura y a sus comisiones, son las siguientes:

- a. Unidad de Estadística, Evaluación y Seguimiento;
- b. Unidad de Enlace para la Transparencia;
- c. Dirección Jurídica;
- d. Dirección del Archivo Judicial;
- e. Servicio Médico Legal;
- f. Difusión Institucional; y
- g. Central de Actuarios.

TERCERO. El Secretariado Ejecutivo del Pleno y Carrera Judicial, tendrá bajo su adscripción a los siguientes órganos o áreas:

- a. Instituto de Estudios Judiciales;
- b. Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis;
- c. Gaceta Judicial;
- d. Biblioteca; y
- e. Oficialías de Partes.

CUARTO. El Secretariado Ejecutivo de Administración, tendrá bajo su dependencia las siguientes áreas:

- a. Recursos Humanos;
- b. Recursos Materiales;
- c. Recursos Financieros; e
- d. Informática.

QUINTO. El Secretariado Ejecutivo de Vigilancia y Disciplina tendrá bajo su adscripción a los siguientes órganos:

- a. Visitaduría Judicial; y
- b. Contraloría.

SEXTO. Los órganos y áreas del Consejo de la Judicatura

contarán con los recursos y el personal que pueda incluir en el presupuesto de egresos del Poder Judicial; asimismo, tendrán las atribuciones previstas en los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Este Acuerdo General deja sin efectos al similar, aprobado el día 2 de octubre de 2007.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones anteriores de este Consejo que se opongan al presente Acuerdo General.

Así lo acordó, en sesión ordinaria celebrada el 23 veintitrés de octubre de 2007, dos mil siete, el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrado por los C.C. magistrado Salvador Ávila Lamas; consejero licenciado Ernesto Gerardo de la Garza Hinojosa; consejero licenciado Jesús Motilla Martínez y consejero licenciado José Víctor Jorge Hernández García, actuando el primero en su calidad de presidente por ante secretario de pleno y carrera judicial que autoriza y da fé.

Lic. Salvador Ávila Lamas.
Presidente
(Rúbrica)

Lic. Ernesto G. De la Garza Hinojosa
Consejero
(Rúbrica)

Lic. Jesús Motilla Martínez
Consejero
(Rúbrica)

Lic. José Víctor Jorge Hernández García.
Consejero
(Rúbrica)

Lic. Juan Miguel Chávez Vázquez.
Secretario Ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial
(Rúbrica)

